

SEGUNDA ENMIENDA

AL ACUERDO ENTRE

SUIZA, REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE SUIZA – AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE),

LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI),

Y

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DEFENSORÍA)

RELATIVA AL APOYO AL PROGRAMA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A TRAVÉS DE LA CANASTA DE FONDOS

“La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos”

Nueva vigencia: del 1 de marzo de 2006 al 30 de junio de 2011

Conforme a lo dispuesto en los artículos I y IX del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de septiembre de 1964, y el artículo décimo quinto del Acuerdo entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), la República del Perú, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y la Defensoría del Pueblo (Defensoría), relativo al apoyo al Programa de la Defensoría del Pueblo a través de la Canasta de Fondos “La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos”, suscrito el 24 de febrero de 2006 y con el propósito de establecer nuevas condiciones de la vigencia, las Partes resuelven:

Artículo 1.- Modificar el artículo Décimo Sexto del Acuerdo original suscrito en febrero del 2006, el cual fue modificado mediante la primera Enmienda firmada el 11 de noviembre de 2010, en los siguientes términos:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

DURACIÓN DEL ACUERDO

El período de vigencia se amplía hasta el **30 de junio de 2011**.

Artículo 2.- Se incluye en la presente Enmienda, el documento del Programa "La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos - actualizado al mes de noviembre del 2010", el mismo que recibirá apoyo de la Cooperación Suiza hasta la fecha en vigencia de esta Enmienda, estipulada en el artículo décimo sexto.

Artículo 3.- Mantener, excepto en lo que se oponga a lo estipulado en la presente Enmienda, todos los demás términos y compromisos establecidos mutuamente en el Acuerdo y en la primera Enmienda entre Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), la República del Perú, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y la Defensoría del Pueblo (Defensoría), relativo al Apoyo al Programa de la Defensoría del Pueblo a través de la Canasta de Fondos "La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos".

Artículo 4.- Poner en vigencia la presente Enmienda una vez suscrita por el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Suiza, no requiriéndose de ambas partes ninguna formalidad adicional.

Suscrito en la ciudad de Lima, el 20 de junio de 2011, en tres ejemplares igualmente auténticos y válidos.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Carlos Marino Hely Pando Sánchez
Director Ejecutivo de la APCI

POR SUIZA

Anne-Pascale Krauer Müller
Embajadora de Suiza en el Perú

Eduardo Ernesto Vega Luna
Defensor del Pueblo (e)

